

REF.: APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE PLAYA  
ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
Y LA FEDERACIÓN REGIONAL DE  
FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL  
(FERFUSAM) V REGIÓN.  
-----

**1930 / 2024**  
**DECRETO EXENTO N° \_\_\_\_\_ /**

VALPARAISO, 03 de diciembre de 2024.

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de regularizar por medio del presente Decreto, el convenio de colaboración celebrado con fecha 19 de noviembre de 2024, entre la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación y la Federación Regional de Funcionarios de Salud Municipal (FERFUSAM) V Región.

2. Lo dispuesto en el inciso 2º artículo 1º de la Ley 18.434, artículo 34 letra c) del D.F.L. N°2 de 1986 y Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación.

**DECRETO:**

**APRUÉBASE** el Convenio de Colaboración suscrito entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** y la **FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL (FERFUSAM) V REGIÓN**, cuyo texto se transcribe a continuación:



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL (FERFUSAM) V REGIÓN**

En Valparaíso a 19 de noviembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Valparaíso, RUT: 70.754.700-6, representada por su Rector don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, RUT: 6.620.952-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la "Universidad", y la, **FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL (FERFUSAM) V REGIÓN**, RUT N° 65.127.900-3, RAF 85.01.028, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por Fabricio González Berrios, cédula nacional de identidad N° 16539089-k, domiciliado en Chacabuco N° 960, Quillota, en adelante **FERFUSAM** acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la **FERFUSAM** es una organización de trabajadores y trabajadoras de la Atención Primaria de Salud (APS) de la región de Valparaíso, pluriestamental, autónoma, democrática, pluralista, con vocación de unidad, orientada al logro del desarrollo y bienestar integral de sus asociados y asociadas, para avanzar hacia una sociedad más justa. Tiene por objetivo preferente obtener el mejoramiento de las condiciones laborales, procurar el perfeccionamiento de los socios y socias en el aspecto social y técnico, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y ellas. Además, la Federación vela por el fortalecimiento de la salud pública y el cumplimiento del estatuto de APS, como elementos inalienables para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y funcionarias de los centros de salud. Por lo que está constantemente en alerta y movilizados por el aumento de financiamiento de los servicios sanitarios y de la dotación.
2. Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior del Estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la investigación y la Extensión de disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la Docencia de Pregrado y Postgrado, la Investigación y Vinculación con el Medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa



un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la Región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.

3. Que, en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la Educación, la Ciencia, la Tecnología, la Investigación, la Innovación, el Deporte, el Medioambiente, la Creación Artística y la Salud, concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación y ejecución de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que beneficien a ambas instituciones y sus integrantes.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República)

**SE ACUERDA:**

**PRIMERO: OBJETIVO**

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones con el objetivo de promover la Salud, Educación, la Ciencia, la Tecnología, el Deporte, el respeto y valoración del Medioambiente, la Cultura, la Innovación Social, la Creación Artística, en la región de Valparaíso a través del trabajo que realiza la FERFUSAM y los aportes de la Universidad.



#### SEGUNDO: ALCANCES

Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de investigación y vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de investigaciones, prácticas, trabajos de síntesis y/o tesis, asistencia técnica, sistematización de experiencias; junto a la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, ponencias, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas de las ciencias sociales, de la educación, naturales y exactas y artísticas y del área de salud.

Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de investigación y docencia como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.

De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.

Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales del área de pedagogía y áreas disciplinares del pregrado, incluyendo también las carreras técnicas impartidas por la Universidad, lo anterior acorde a las disponibilidades especiales, así como de recursos físicos y tecnológicos con que cuente la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud

#### TERCERO: PROTOCOLO ESPECÍFICO

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados "Protocolos Específicos" referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Los **Protocolos Específicos** mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
- b. Aportes de trabajo al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud



- c. Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma general.
- d. Designación escrita de un/a responsable, de cada una de las partes firmantes del Protocolo.

**CUARTO: PLAN DE TRABAJO**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente dos responsables, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Los/as responsables deberán elaborar el Plan de trabajo anual y evaluar su cumplimiento. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los programas y actividades que las partes acuerden, informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.

En caso de generar un proyecto bajo el presente convenio, las partes deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

**QUINTO: RECURSOS**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto ni compromiso presupuestario para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.

**SEXTO: LEY N°21.369**

Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.



A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área, según corresponda, de FERFUSAM, se comprometen a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad. Igual situación de respeto con los funcionarios/as de la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud, deberá ser llevada a cabo por parte de integrantes de la Universidad. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad y/o la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud den término unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una **duración de un año**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **pudiendo renovarse automáticamente por periodos de igual duración** si ninguna de las partes resuelve poner término.

En todo caso la Universidad podrá poner término al presente convenio, dando aviso con 15 días hábiles de anticipación, si **durante su vigencia no se han realizado actividades de ninguna naturaleza al amparo del mismo, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte.**

Ambas partes se comprometen a dar término a las actividades que están en curso, de la mejor manera, sin afectar a los estudiantes ni el desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



**NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

**PERSONERÍAS JURÍDICAS**

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

La personería del Representante Legal, don **FABRICIO GONZÁLEZ BERRIOS**, para representar a la **FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE SALUD**, consta en Certificado N°501/2023/1916 de la Dirección del Trabajo.

Fabricio González Berrios  
Representante legal  
Federación Regional de Funcionarios  
Municipales de Salud

Carlos González Morales  
Rector  
Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la  
Educación

REGÍSTRESE POR CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente  
por CARLOS IVAN  
GONZALEZ MORALES  
Fecha: 2024.12.05  
10:23:51 -03'00'

**CARLOS GONZÁLEZ MORALES**  
**RECTOR**

**DISTRIBUCIÓN:** Rectoría/ Auditoría Interna/ Administración y Finanzas/ Tesorería/ Contabilidad/ Presupuesto/ DGVM/ Oficinas de la Universidad/ Asesoría Jurídica.

CGM/NJV/pzb.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**  
**Y**  
**FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL (FERFUSAM) V REGIÓN**

En Valparaíso a 19 de noviembre de 2024, entre la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de Valparaíso, RUT: 70.754.700-6, representada por su Rector don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, RUT: 6.620.952-0, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Playa Ancha N° 850, comuna de Valparaíso, en adelante la “Universidad”, y la, **FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL (FERFUSAM) V REGIÓN**, RUT N° 65.127.900-3, RAF 85.01.028, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por Fabricio González Berrios, cédula nacional de identidad N° 16539089-k, domiciliado en Chacabuco N° 960, Quillota, en adelante **FERFUSAM** acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la FERFUSAM es una organización de trabajadores y trabajadoras de la Atención Primaria de Salud (APS) de la región de Valparaíso, pluriestamental, autónoma, democrática, pluralista, con vocación de unidad, orientada al logro del desarrollo y bienestar integral de sus asociados y asociadas, para avanzar hacia una sociedad más justa. Tiene por objetivo preferente obtener el mejoramiento de las condiciones laborales, procurar el perfeccionamiento de los socios y socias en el aspecto social y técnico, así como también la recreación y esparcimiento de ellos y ellas. Además, la Federación vela por el fortalecimiento de la salud pública y el cumplimiento del estatuto de APS, como elementos inalienables para mejorar las condiciones de trabajo de los funcionarios y funcionarias de los centros de salud. Por lo que está constantemente en alerta y movilizados por el aumento de financiamiento de los servicios sanitarios y de la dotación.
2. Que, la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación es una Institución de Educación Superior del Estado, que se reconoce como organismo autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines esenciales son el cultivo, transmisión e incremento del saber. Su campo especial de atención es la Docencia, la Investigación y la Extensión de disciplinas relacionadas con la Educación y la Cultura. Todas las áreas se complementan y potencian mutuamente en el desarrollo de la Docencia de Pregrado y Postgrado, la Investigación y Vinculación con el Medio. Si bien la docencia de pregrado ocupa



un papel central en las actividades de la Universidad, ella está concebida como una entidad compleja por su compromiso con el desarrollo de la Región de Valparaíso. En la formación de postgraduados/as, profesionales y técnicos, se privilegia la calidad y está orientada a que sus egresados/as logren adaptarse a contextos diversos y dinámicos a través de un perfil humanista, analítico, crítico y creativo. La generación de conocimiento es entendida en el concepto más amplio de investigación, desarrollo e innovación y de creación artística como un medio de desarrollo cultural. La Universidad promueve la construcción de una sociedad más inclusiva y democrática, evidenciando una importante vocación social en sus tareas propias.

3. Que, en virtud de lo anterior, las partes tienen objetivos comunes en el ámbito de la Educación, la Ciencia, la Tecnología, la Investigación, la Innovación, el Deporte, el Medioambiente, la Creación Artística y la Salud, concuerdan en la necesidad de contribuir a la creación y ejecución de programas de colaboración sistemática a fin de promover e impulsar procesos que beneficien a ambas instituciones y sus integrantes.

4. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N°18.575, ya mencionada, los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones. Así, la Contraloría General de la República ha sostenido que la coordinación a que se refiere el artículo citado, es un deber jurídico y no una mera recomendación, que el legislador le impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Además, señala que no sólo implica evitar duplicidades sino también concertar medios y esfuerzos con una finalidad común y con ello dar cumplimiento al principio de servicialidad del Estado (dictámenes N° 35.073, de 2020, 26.955 y 210 de 2014 de la Contraloría General de la República

#### **SE ACUERDA:**

##### **PRIMERO: OBJETIVO**

El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las condiciones generales entre ambas instituciones con el objetivo de promover la Salud, Educación, la Ciencia, la Tecnología, el Deporte, el respeto y valoración del Medioambiente, la Cultura, la Innovación Social, la Creación Artística, en la región de Valparaíso a través del trabajo que realiza la FERFUSAM y los aportes de la Universidad.

## SEGUNDO: ALCANCES

Las partes acuerdan privilegiar e impulsar acciones y objetivos tendientes a fortalecerse mutuamente. Entre las acciones a realizar se incluyen actividades de investigación y vinculación con el medio, tales como acciones de vinculación académica a través de investigaciones, prácticas, trabajos de síntesis y/o tesis, asistencia técnica, sistematización de experiencias; junto a la extensión universitaria, a través de charlas, talleres, seminarios, ponencias, congresos, conferencias; y la comunicación estratégica, con énfasis en acciones relacionadas con disciplinas de las ciencias sociales, de la educación, naturales y exactas y artísticas y del área de salud.

Con el fin de favorecer la calidad de las actividades que se desarrollen a partir de esta alianza de colaboración, previo acuerdo de las partes, ambas pueden propiciar el préstamo del uso de espacios físicos para actividades de investigación y docencia como otras que, de común acuerdo consideren pertinentes para el desarrollo de las actividades previamente acordadas.

De igual forma, las partes acuerdan que las acciones a desarrollar pueden ser de carácter virtual y/o presencial, y serán determinadas de común acuerdo.

Además, serán materia del presente convenio las prácticas tempranas, prácticas profesionales del área de pedagogía y áreas disciplinares del pregrado, incluyendo también las carreras técnicas impartidas por la Universidad, lo anterior acorde a las disponibilidades especiales, así como de recursos físicos y tecnológicos con que cuente la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud

## TERCERO: PROTOCOLO ESPECÍFICO

Los programas y acciones a emprender se desarrollarán posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos singularizados denominados “**Protocolos Específicos**” referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación, que se incorporarán progresivamente, a medida que se vayan formalizando, y formarán parte inseparable del presente convenio, como anexos del mismo.

Los **Protocolos Específicos** mediante los cuales se pondrá en práctica el presente convenio, asumirán la forma de Anexos, en los que se determinarán los siguientes aspectos:

- a. Definición de los objetivos y alcances del presente convenio de colaboración.
- b. Aportes de trabajo al convenio de colaboración tanto por parte de la Universidad como de Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud

- c. Descripción del programa de trabajo, con identificación de las distintas fases, actividades y su cronograma general.
- d. Designación escrita de un/a responsable, de cada una de las partes firmantes del Protocolo.

#### **CUARTO: PLAN DE TRABAJO**

Para la puesta en marcha, control, seguimiento, y comunicación de lo previsto en el presente Convenio Marco, así como en los futuros Protocolos Específicos que al amparo del mismo se celebren, cada parte designará formalmente dos responsables, que represente a la respectiva Institución en este Convenio.

Los/as responsables deberán elaborar el **Plan de trabajo anual y evaluar su cumplimiento**. Asimismo, deberán hacer seguimiento a los programas y actividades que las partes acuerden, informando periódicamente a las autoridades acerca de los resultados obtenidos y de las dificultades y obstáculos para la ejecución del plan de trabajo.

En caso de generar un proyecto bajo el presente convenio, las partes deberán contemplar al menos los siguientes elementos: descripción del proyecto, objetivos, destinatarios, duración, responsables, presupuestos y fuentes de financiamiento, en el caso de que las actividades o acciones que se desarrollen lo requieran.

#### **QUINTO: RECURSOS**

El presente Convenio Marco no conlleva ningún gasto ni compromiso presupuestario para las partes.

Sin perjuicio de lo anterior, los aportes económicos que genere la colaboración, serán evaluados y acordados, por los órganos competentes de las dos Instituciones, para cada uno de los Protocolos Específicos en que ésta se concrete.

Para posibilitar la ejecución de los acuerdos singularizados en las distintas áreas, las partes firmantes podrán recabar ayudas, subvenciones y colaboraciones de otras entidades, públicas y privadas.

En ambos casos, las acciones que se realicen o concreten en este sentido, se deben realizar respetando siempre el marco normativo que rige a las Instituciones Públicas.

#### **SEXTO: LEY N°21.369**

Ambas partes contribuirán a una relación de cooperación y respeto, reconociendo la autonomía y autoridad de cada una, en sus respectivos ámbitos de acción.

A fin de cumplir con lo anterior, el o la encargada del área, según corresponda, de FERFUSAM, se comprometen a que las personas que se desempeñen en la institución, tengan o no la condición de supervisor en el marco de este Convenio, mantengan una conducta respetuosa de la dignidad de los y las estudiantes, docentes o profesionales de la Universidad. Igual situación de respeto con los funcionarios/as de la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud, deberá ser llevada a cabo por parte de integrantes de la Universidad. La infracción a esta disposición será causal suficiente para que la Universidad y/o la Federación Regional de Funcionarios Municipales de Salud den término unilateralmente el presente convenio.

Por su parte se entienden formar parte de este convenio las disposiciones de la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior que sean pertinentes. Asimismo, forman parte de él, la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género contenidas en los Decretos Exentos N° 0923/2022 y 0924/2022, y sus eventuales modificaciones.

#### **SÉPTIMO: VIGENCIA**

El presente instrumento tendrá una **duración de un año**, contado desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, **pudiendo renovarse automáticamente por períodos** de igual duración si ninguna de las partes resuelve poner término.

En todo caso la Universidad podrá poner término al presente convenio, dando aviso con 15 días hábiles de anticipación, **si durante su vigencia no se han realizado actividades** de ninguna naturaleza al amparo del mismo, a través de una carta certificada dirigida a la otra parte.

Ambas partes se comprometen a dar término a las actividades que están en curso, de la mejor manera, sin afectar a los estudiantes ni el desarrollo de las actividades de ambas instituciones.

#### **OCTAVO: DOMICILIO**

Para los efectos del presente convenio las partes fijan su domicilio en Valparaíso, sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

#### **NOVENO: EJEMPLARES**

El presente Convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos para cada una de las partes.

#### **PERSONERÍAS JURÍDICAS**

La personería del Rector de la Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la Educación, don **CARLOS GONZÁLEZ MORALES**, para representar a la **UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN**, consta en el Decreto Supremo N°163/2022 del Ministerio de Educación.

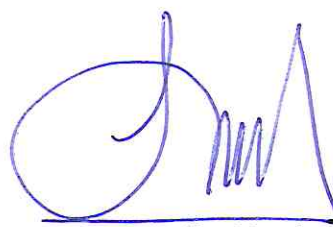
La personería del Representante Legal, don **FABRICIO GONZÁLEZ BERRIOS**, para representar a la **FEDERACIÓN REGIONAL DE FUNCIONARIOS MUNICIPALES DE SALUD**, consta en Certificado N°501/2023/1916 de la Dirección del Trabajo.



**Fabricio González Berrios**

**Representante legal**

**Federación Regional de Funcionarios  
Municipales de Salud**



**Carlos González Morales**

**Rector**

**Universidad de Playa Ancha de Ciencias de la  
Educación**



### CERTIFICADO N° 501/2023/1916

Esta Dirección del Trabajo, certifica:

Que, la organización denominada: FEDERACION REGIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPAL DE LA QUINTA REGION, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad aparece inscrita con el N° 85010028 en el REGISTRO DE ASOCIACIONES DE FUNCIONARIOS de la Inspección Provincial del Trabajo de VALPARAISO.

Que, los representantes de dicha organización depositaron en esa Inspección los antecedentes relativos a la composición del directorio, el que, a la fecha de emisión del presente Certificado, se encontraría integrado por las siguientes personas:

RUT	NOMBRE	CARGO	FECHA INICIO	FECHA TERMINO
16539089-K	FABRICIO ANTONIO GONZALEZ BERRIOS	PRESIDENTE	28/12/2022	28/12/2024
13375920-4	OSCAR GUILLERMO ORTIZ SOTO	TESORERO	28/12/2022	28/12/2024
13547242-5	IRACHE ALEJANDRA SAHARREA CHAPELA	SECRETARIO	28/12/2022	28/12/2024
13987589-3	JOHANA CAROCA MONTENEGRO	DIRECTOR DIRECTOR MEDIO AMBIENTE Y GENERO	28/12/2022	28/12/2024
15070050-7	MARIANNE OLIVARES PULGAR	DIRECTOR VICEPRESIDENTE	28/12/2022	28/12/2024
10965534-1	CRISTIAN ALEJANDRO MOLINA VIDAL	DIRECTOR PROTESORERIA	28/12/2022	28/12/2024
10531015-3	FERNANDO ALBERTO KURSAN VALENZUELA	DIRECTOR DIRECTOR SECRETARIO DE ACTAS	28/12/2022	28/12/2024
16989353-5	NICOL ALEJANDRA CASTILLO ZUÑIGA	DIRECTOR DIRECTOR COMISION PLANIFICACION Y ORGAN	28/12/2022	28/12/2024
13995997-3	RODRIGO CASTILLO BADILLA	DIRECTOR	28/12/2022	28/12/2024
10840945-2	PAOLA MUÑOZ TORRES	DIRECTOR DIRECTOR DE CAPACITACION	28/12/2022	28/12/2024

Que, la organización ha declarado en forma jurada que esta registra un número de 4598 socios a esta fecha.

Que, conforme a los antecedentes depositados en la Inspección ya señalada, la organización se encontraría afiliada a

Nombre	Fecha Afiliación
CONFEDERACION NACIONAL DE FUNCIONARIOS DE SALUD MUNICIPALIZADA	09/05/1997



DIRECCIÓN DEL TRABAJO

La institución o persona ante quien se presente este certificado, podrá verificarlo en la siguiente dirección:  
<http://tramites.dt.gob.cl/tramitesenlinea/VerificadorTramites/VerificadorTramites.aspx>

La validación de este certificado se podrá efectuar hasta 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de verificación: 85b21c0c-dfc3-424d-a4f3-11a71e4b1209

Certificado emitido el 13-09-2023